

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, tres de octubre de dos mil veintitrés

| | |
|-------------|---|
| Proceso | Verbal Sumario (Pérdida de Posesión y Des. Destino Final) |
| Demandante | Álvaro Alberto Agudelo Usuga |
| Demandado | Personas Indeterminadas |
| Radicado | 05001 40 03 028 2023-01335 00 |
| Instancia | Única |
| Providencia | Inadmite demanda |

La demanda VERBAL SUMARIA, incoada por la señora ALVARO ALBERTO AGUDELO USUGA, a través de apoderado judicial, en contra de PERSONAS INDETERMINADAS, de conformidad con lo estipulado en el Art. 82 del Código General del Proceso, se INADMITE para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo subsiguiente, el apoderado de la parte demandante subsane los siguientes requisitos:

- 1).** Acreditará las gestiones que ha adelantado ante el organismo de tránsito para lograr el traspaso del vehículo con placas ELE261 con base en la declaración rendida por el demandante y los testigos (ver Resolución 3282 del 5 de agosto 2019 del Ministerio de Transporte, art. 2, Lit. c)
- 2).** Atendiendo a la naturaleza del presente asunto, se deberá adecuar la demanda indicando correctamente la naturaleza del proceso y la acción que se va a adelantar (Verbal Sumario de Pérdida de Posesión y Desconocimiento del Destino final del vehículo). Lo anterior por cuanto lo pretendido debe ser expresado con precisión y claridad.
- 3).** Aclarará o corregirá la pretensión primera toda vez que se indica como fecha de venta del vehículo el 7 de noviembre de 1998, lo cual no concuerda con lo narrado en los hechos y las pruebas anexadas.
- 4).** Aportará el certificado de tradición actualizado del vehículo con placas ELE261, expedido por la Secretaría de Transportes y Tránsito correspondiente, toda vez que el allegado es de vieja data.
- 5).** Complementará los hechos de la demanda indicando las cláusulas y términos en que fue realizado el contrato de compraventa de vehículo, teniendo en cuenta los elementos esenciales para la existencia y validez del mismo. En ese sentido precisará si el contrato fue verbal o escrito.

Manifestará expresamente si cuenta con el contrato de compraventa del vehículo. En caso afirmativo, aportará copia del mismo.

6). Indicará qué gestiones ha realizado tendientes a la localización del vehículo y a su actual poseedor.

7). Desacumulará la pretensión 1.2.2., de la demanda, ya que la misma no corresponden a decisiones que correspondan a la jurisdicción ordinaria, sino que corresponden a las autoridades fiscales.

8). Desacumulará la pretensión 1.3., del escrito de la demanda, dado que no es una pretensión.

NOTIFÍQUESE

10.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4139f57c7c454ebb1388ab3fe44074507db7eee11e8745ae142fe88ab464c2f9**

Documento generado en 03/10/2023 08:10:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>